Hoja 1 de 1
OFICIO Núm. SBPC-ST-121/2022

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 13 fracciones IV, XII, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, solicito la **Exención del Análisis de Impacto Regulatorio**, anexando al presente el formato FORM.125/SGyDU/012224 y FORM.126/SGyDU/012224 debidamente requisitado y firmado, con la justificación realizada por el área ejecutora del programa, con la finalidad de poder llevar a cabo el registro de:

1. Manual de Procedimientos de la Dirección de Vinculación Ciudadana.
2. Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamientos de Escuelas.
3. Lineamientos para el Funcionamiento del Programa de Fortalecimiento de las Unidades Móviles Alimentarias.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE JULIO DE 2022
"CONTIGO Y CON RUMBO"

Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal | SECRETARIA DE GESTION Y DESARROLLO URBANO
26 JUL. 2022
SECRETARIA DE GESTION Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD MEJORA REGULATORIA
ADMINISTRACION 2021-2024
F/5/SGyDU/ OPXX_E

Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal | SECRETARIA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARIA DE BIENESTAR Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F/4/SBPC/ST/V_E

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARIA TÉCNICA
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
26 JUL. 2022
RECIBIDO
SECRETARIA DE GESTION Y DESARROLLO URBANO
OFICIALIA DE PARTES
ADMINISTRACION 2021-2024
F/3/SGyDU/ OPXX_E

C.c.d.p. **Archivo.**

Elaboró: Miguel Ángel Kuri Martínez
Revisó: María Fernanda Sánchez Anaya

FORMATO III
SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR

Nombre del proyecto: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	**Instancia Gubernamental:** Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
Área Operadora del Proyecto: Dirección de Vinculación Ciudadana, Jefatura de Departamento de Atención a Sectores Públicos y Privados y la Jefatura del Departamento de Promoción de la Participación Ciudadana y Cultura Cívica de la Dirección de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	**Rango jurídico del proyecto:** Manual de Procedimientos

Datos de contacto del Área

Teléfono: 222 309 43 00 EXT. 6940

Correo: amparo.acuna@ayuntamientopuebla.gob.mx

Base jurídica del proyecto: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 9, 40 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 39 fracción II y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 118, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 21 fracciones VI, VII, VIII y X y 23 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Anexe el archivo que contiene la regulación

Se anexa propuesta del Manual de Procedimientos de la Dirección de Vinculación en CD.

I.- Defincion del Problema y Objetivos Generales de la Regulación

1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria

Dar a conocer cada uno de los pasos a seguir de las actividades para el desarrollo y/o ejecución de los programas.

2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria

El contenido de este Manual describe el método y orden secuencial de las actividades o pasos que se siguen para desarrollar las funciones, los programas o ejercer las atribuciones, y obtener resultados predeterminados, de acuerdo con las normas y políticas de operación aprobados, para la propia Dirección de Vinculación Ciudadana.

II.- Impacto de la Regulación

3.- Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.

Es un documento de apoyo y consulta integrado por procedimientos de carácter técnico, administrativo y de atención a la Ciudadanía debidamente estructurado, para sustentar el funcionamiento y la prestación de los servicios asignados a las distintas unidades administrativas, con base a la normatividad y metodología autorizada, dirigido a todo el personal adscrito a esta Dirección.

4.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulacion propuesta.	**Si**	**No**
¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?		X
¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares?		X
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?		X
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, crierios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?		X

III.- Anexos

5. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

Se anexa propuesta del Manual de Procedimientos de la Dirección de Vinculación Ciudadana en CD.

IV.- Validación del Proyecto

Elaboró	**Visto Bueno**	**Autorizó**
Amparo Acuña Figueroa **Directora de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana**	**María Fernanda Sánchez Anaya** **Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana**	**Matías Eduardo Rivero Marines** **Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana**

FORMATO III
SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR

Nombre del proyecto: Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas	**Instancia Gubernamental: Secretaría de Bienestar y Participación Cuidadana del Ayuntamiento de Puebla**
Área Operadora del Proyecto: Departamento de Equipamiento y Fomento a la Calidad Educativa	**Rango jurídico del proyecto: Linemientos de Operación**

Datos de contacto del Área

222 309 4600 ext. 6935

Correo: francisco.mota@ayuntamientopuebla.gob.mx

Base jurídica del proyecto: Con Base en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Cuidadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en el Artículo 8 fracciones XX, XXI y artículo 17 fracciones I y II

Anexe el archivo que contiene la regulación. Se anexa la propuesta de los Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas mediante CD

I.- Defincion del Problema y Objetivos Generales de la Regulación

1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria: Con la puesta en marcha del Programa de Abanderamiento a Escuelas y su regulación con los presentes Lineamientos se atenderá a cincuenta escuelas ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación que por diferentes factores no cuenta con una Bandera Nacional o la que tienen se encuentra demasiado deteriorada.

2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria: Contribuir al mejoramiento de los símbolos patrios que se encuentran dentro de las escuelas públicas de nivel básico y media superior, que se ubican dentro del Municipio de Puebla, a través de la dotación de Banderas Nacionales reglamentarias.

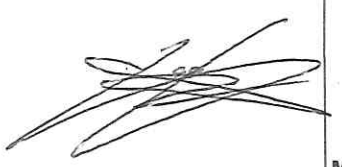
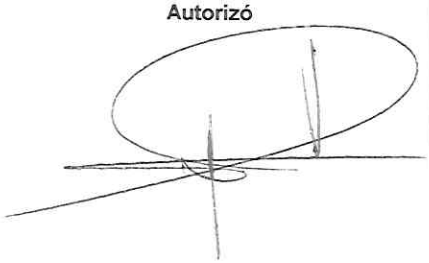
3.-Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. La regulación no genera ningún costo para los particulares ya que la Dirección de Desarrollo Social y Educativo, a través del Departamento de Equipamiento y Fomento a la Calidad Educativa, regalará un Bandera Nacional a cincuneta Intituciones de Educación Basica.

4.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulacion propuesta.	**Si**	**No**
¿Crea nuevas obligaciones y/o ssnciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?	X	
¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimieto para los particulares?		X
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?		X
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, crierios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?		X

III.- Anexos

5. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación. Se anexa la propuesta de los Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas

IV.- Validación del Proyecto

Elaboró	Visto Bueno	Autorizó
		
Francisco Mota Quiroz Director de Desarrollo Social y Educativo de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	**María Fernanda Sánchez Anaya Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y Secretaría Técnica de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana**	**Matías Eduardo Rivero Marines Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana**

SOLICITUD DE EXENCIÓN POR ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

Nombre del proyecto: Programa de Fortalecimiento de las Unidades Móviles Alimentarias	**Instancia Gubernamental:** Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
Área Operadora del Proyecto: Departamento de Registro y Desarrollo de Programas Sociales de la Dirección de Política Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	**Rango jurídico del proyecto:** Lineamientos

Datos de contacto del Área

Teléfono: 3094600 ext. 6957

Correo: sb.politicasocial@gmail.com

Base jurídica del proyecto: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 40 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 4 fracciones I y V, 33 fracción VII y 39 fracción II y VIII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 6, 7 fracción VI, 8 fracciones III, XIX, XXI y XXIV, 34 fracciones I y IV y 36 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Anexe el archivo que contiene la regulación

Se anexa la propuesta de actualización de los Lineamientos para la Operación del Programa de Fortalecimiento de las Unidades Móviles Alimentarias en CD.

I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.

Artículo 4. Contrubuir a la disminución del rezago social de la población del Municipo de Puebla, mediante el acercamiento y gestión de programas de fortalecimiento alimentario a traves de una red de comedores comunitarios denominados Unidades Móviles Alimentarias, priorizando las que se encuentran funcionando en zonas de altos índices de pobreza, carencia alimentaria y densidad poblacional.

2.-Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.

Con base en el Plan Municipal de Desarrollo (2021 - 2024) y derivado de un estudio del CONEVAL (2020), se identificó que en el municipo de Puebla el porcentaje de población en pobreza es de 41.4% en 2020, en este mismo año, el porcentaje de población en pobreza extrema (población cuyo ingreso no es suficiente para adquirir la canasta aliementaria y que presenta 3 o mas carencias sociales) alcanzó 5.4% dato similar al de 2010, el cual fue de 5.7%. También se cuantificó que hasta 20.2% de la población del municipio carecía de acceso a la alimentación, es decir, no logró obtener una alimentación energéticamente suficiente ni adecuada. Esta situación afecta el desarrollo y el bienestar de las y los niños del municipo, comprometiendo su salud física, crecimiento y nutrición, por lo que se crea el Programa de Fortalecimiento de las Unidades Movilea Alimentarias.

3.- Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

Se cuenta con el registro de los Lineamientos para el Funcionamiento del Programa de Fortalecimiento de las Unidades Móviles Alimentarias, pero en la operación del Programa de Fortalecimiento de las Unidades Móviles Alimentarias, se identificó una area de oportunidad en el apartado de los requisitos de elegibilidad, por lo que se realizará una actualización.

II.- Identificación de las Posibles Alternativas a la Regulación

4.- Señale y compare las alternativas con que se podría resolver las problemáticas que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.

Por situaciones adimistrativas, el Gobierno del Estado de Puebla, no ha actualizado las acreditaciones del los responsables de la administración de las Unidades Móviles Alimentarias, por lo que no cuentan con una acreditación vigente, dicho documento se encuentra enumerado en el apartado VII REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, Artículo 7, fracción V, de los lineamientos en comento, por lo que, para facilitar el acceso a los apoyos del programa, se sugiere la actualización, con la posibilidad de incorporar una "Carta bajo protesta de decir verdad", como documento alterno, en un acto de buena fe, con un costo cero y con 100% de beneficios para los responsables de administrar las Unidades Móviles Alimentarias.

5.- Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

La propuesta de incorporar una "Carta bajo protesta de decir verdad", como documento alterno, en los apartados VII REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, Artículo 7, fracción V, y XII. EXPEDIENTE TÉCNICO, Artículo 13, inciso e) de los Lineamientos, se considera la mejor opción, con la finalidad de garantizar que los apoyos sean otorgados a la población objetivo, ya que en caso de no realizar la actualización solicitada podría ser una amenaza dentro del proceso de elegibilidad y de la integración de los expedientes técnicos para la comprobación del otorgamiento de los apoyos.

SOLICITUD DE EXENCIÓN POR ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

III.- Impacto de la Regulación

6.- ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?
NO

7.- Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares, o industria

Grupo al que le impacta y/o beneficia la regulación.	**Costo**	**Beneficios**
Responsables de Unidades Móviles Alimentarias	0	100%

8.- Indique el periodo en el que estará vigente la regulación.
Agosto - Diciembre 2022

9.- Justifique el motivo por el cual la Regulación debe emitirse y actualizarse de manera periodica
Es por única ocasión

IV.- Cumplimiento y Aplicación de la Regulación

10.- Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación.
Reportes mensuales ante Contraloría Municipal, entrega de medios de verificación.
La sanción por incumplir con alguna de las obligaciones estipuladas en los Lineamientos, será la cancelación de los apoyos.

V. Evaluación de la Regulación

11.- Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.

Mediante la entrega de los insumos, a cada Unidad Móvil Alimentaria, y la integración de los expedientes técnicos

12.- ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?
Derivado de una plática sostenida con ellos se detectó el área de oportunidad.

VI. Análisis Jurídicos

13.- Describa las modificaciones a los ordenamientos jurídicos que se derivan del proyecto de regulación.
VII. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, Artículo 7. fracción V.
Dice: Documento oficial que lo acredite como responsable de administrar una Unidad Móvil Alimentaria y que ésta esté ubicada en el territorio del Municipio de Puebla.
Debe decir: Documento oficial que lo acredite como responsable de administrar una Unidad Móvil Alimentaria y/o Carta bajo protesta de decir verdad y que ésta esté ubicada en el territorio del Municipio de Puebla.
XII. EXPEDIENTE TÉCNICO, Artículo 13, inciso e)
Dice: Documento oficial, que acredite a la Persona Beneficiada como responsable de administrar la Unidad Móvil Alimentaria.
Debe decir: Documento oficial, que acredite a la Persona Beneficiada como responsable de administrar la Unidad Móvil Alimentaria y/o Carta bajo protesta de decir verdad.

VII. Anexos

14.- Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.
N/A

VIII. VALIDACIÓN DEL PROYECTO

Elaboró	Visto Bueno	Autorizó
Jacobo Ordaz Moreno **Director de Política Social**	**Fernanda Sánchez Anaya** **Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana**	**Matías Eduardo Rivero Marinez** **Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana**

OFICIO Núm. SGyDU-UMR-281/2022
Hoja 1 de 2

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. SBPC-ST-109/2022 y OFICIO Núm. SBPC-ST-121/2022 en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo a diversos documentos normativos, al respecto me permito informarle que se ha verificado en cada una de las propuestas regulatorias lo siguiente:

a) No generan costos de cumplimiento;
b) No crean nuevas obligaciones para los particulares;
c) No crean o modifica trámites; y
d) No reducen, ni restringen derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para cada Proyecto de Regulación. Se adjuntan los siguientes Dictámenes de Exención de presentar AIR.

DICTAMEN	PROYECTO DE REGULACIÓN
Dictamen de Exención AIR 016	Lineamientos para la Operación del Programa de Atención Integral Optométrica
Dictamen de Exención AIR 017	Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamientos de Escuelas
Dictamen de Exención AIR por Actualización Periódica 018	Lineamientos para el funcionamiento del Programa de Fortalecimiento de las Unidades Móviles Alimentarias
Dictamen de Exención AIR 019	Manual de Procedimientos de la Dirección de Vinculación Ciudadana

Continúa...

OFICIO Núm. SGyDU-UMR-281/2022
Hoja 2 de 2

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención AIR. Los elementos esenciales de los Proyectos de Regulaciones podrán sufrir modificación sin prejuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE AGOSTO DE 2022
"CONTIGO Y CON RUMBO"

Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal | Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
O/58/SGyDU/UMRX/E

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal
SECRETARIA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
16 AGO. 2022 15:50
SECRETARIA DE BIENESTAR Y
PARTICIPACION CIUDADANA
SECRETARIA TÉCNICA
ADMINISTRACION 2021-2024
F/4/SBPC/STXX/E

C.c.p Archivo

Dictamen:	**Exención de presentar AIR por Actualización Periódica 018/2022**
Regulación:	Lineamientos para el funcionamiento del Programa de Fortalecimiento de las Unidades Móviles
Sujeto Obligado:	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
Autoridad de Mejora Regulatoria:	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
Fecha:	15 de agosto de 2022

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente dictamen en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de mejora regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.

III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un sistema nacional de mejora regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de mejora regulatoria.

IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Tramites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.

V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de impacto Regulatorio, y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; Y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).

VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla

VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de mejora regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.

IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.

X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.

XII. Que, el municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.

XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.

XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.

XV. Las Regulaciones de competencia municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.

XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:

a. Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
b. Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
c. Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
d. Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;

XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana a través del OFICIO Núm. SBPC-ST-121/2022 remitió el Proyecto de Regulación *Lineamientos para el funcionamiento del Programa de Fortalecimiento de las Unidades Móviles Alimentarias* y el *Formato IV Solicitud de Exención por Actualización Periódica;*

XVIII. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato IV Solicitud de Exención por Actualización Periódica* describió el objetivo general de la regulación:

Contribuir a la disminución del rezago social de la población del Municipio de Puebla, mediante el acercamiento y gestión de programas de fortalecimiento alimentario a través de una red de comedores comunitarios denominados Unidades Móviles Alimentarias, priorizando las que se encuentran funcionando en las Zonas de Altos Índices de Pobreza, carencia alimentaria y densidad poblacional.

XIX. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato IV Solicitud de Exención por Actualización Periódica* señaló la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

Con base en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y derivado de un estudio del CONEVAL 2020 se identificó que en el Municipio de Puebla el porcentaje de población en pobreza es de 41.4% en 2020, en este mismo año el porcentaje

de población en pobreza extrema (población cuyo ingreso no es suficiente para cubrir la canasta alimentaria y que presenta 3 o más carencias sociales) alcanzó 5.4% dato similar al de 2010 en cual fue de 5.7%. También, se cuantificó que hasta el 20.2% de población del Municipio carecía de acceso a la alimentación, es decir, no logró obtener una alimentación energéticamente suficiente ni adecuada. Esta situación afecta el desarrollo y el bienestar de las y los niños del Municipio, comprometiendo su salud física, crecimiento y nutrición, por lo que se crea el Programa de Fortalecimiento de las Unidades Móviles Alimentarias.

XX. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato IV Solicitud de Exención por Actualización Periódica* declara que la vigencia de *Lineamientos para el funcionamiento del Programa de Fortalecimiento de las Unidades Móviles Alimentarias* será de agosto a diciembre de 2022.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Lineamientos para el funcionamiento del Programa de Fortalecimiento de las Unidades Móviles Alimentarias* con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puebla como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato IV Solicitud de Exención por Actualización Periódica el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación *Lineamientos para el funcionamiento del Programa de Fortalecimiento de las Unidades Móviles Alimentarias* no crea obligaciones adicionales debido a que:

A) No genera nuevos costos de cumplimiento;
B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
C) No crea o modifica trámites; y
D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

SEGUNDO. Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la propuesta regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención por Actualización Periódica a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

TERCERO. Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Lineamientos para el funcionamiento del Programa de Fortalecimiento de las Unidades Móviles Alimentarias* podrán sufrir modificación sin prejuicio del dictamen de exención por actualización periódica, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar adicionales costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

CUARTO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.

La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana. El contenido técnico del proyecto de *Lineamientos para el funcionamiento del Programa de Fortalecimiento de las Unidades Móviles Alimentarias* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención por Actualización Periódica sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de mejora regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención por Actualización Periódica sobre el proyecto de *Lineamientos para el funcionamiento del Programa de Fortalecimiento de las Unidades Móviles Alimentarias,* en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal
Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
07/SGyDU/UMRX/E

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS